



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

COPIA SEGUNDA

DE OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR ACUSTICA TECNICA ACUSTEC ECUADOR S.A.

A FAVOR DE ALFREDO GARCIA MEDRANO

EL 04 DE JULIO DEL 2003

PARROQUIA

CUANTIA

INDETERMINADA

Quito a 22 de JULIO del 2003

JUAN GONZALEZ e: IGNACIO SAN MARÍA esq:
Edif. Metrópoli Mezanine Of. 1
tras del Produbanco Sector de la Carolina
Telfs: 2435-832/2436-847/2445-121/2462-837
Fax: 2445-121
E-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL



QUE OTORGA

ACUSTICA TECNICA ACUSTEC ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

ALFREDO GARCIA PIEDRAHITA

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 4 COPIAS)

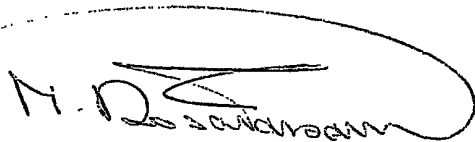
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día primero (1) de julio del dos mil tres, ante mí, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece la Doctora María Rosa Fabara Vera, a nombre y en representación de la Compañía ACUSTICA TECNICA ACUSTEC ECUADOR S.A. conforme lo acredita con el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que se agrega como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse por los derechos que representa, a

quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste el otorgamiento del Poder General contenido en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.** - Comparece la señora doctora María Rosa Fabara Vera, a nombre y en representación de la Compañía ACUSTICA TECNICA ACUSTEC ECUADOR S.A., legalmente constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, a la que en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el treinta de junio de dos mil tres, conforme se desprende de la copia del Acta que se agrega como documento habilitante, y en forma libre y voluntaria nombra por el presente instrumento al señor ALFREDO GARCIA PIEDRAHITA, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDATARIO", como Apoderado General, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en ausencia, falta o impedimento de los representantes legales de la Compañía, represente judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE. Además a nombre y representación de la MANDANTE, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes, e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general.- **SEGUNDA.**- Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica: **U n o .-** Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de éste País, y con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y representación de la MANDANTE y que tengan relación con su giro, sobre todo con asuntos comerciales.- **D o s . -** Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por



cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas más adelante.- **T r e s .-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.- **C u a t r o .-** Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho.- **C i n c o .-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, con las limitaciones estipuladas en este mismo instrumento, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone al Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- **S e i s .-** Podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.- **CUARTA.- PLAZO:** El poder que se otorga por esta escritura pública es por un período indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional número treinta y cinco cincuenta y cuatro (N° 3554) del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se

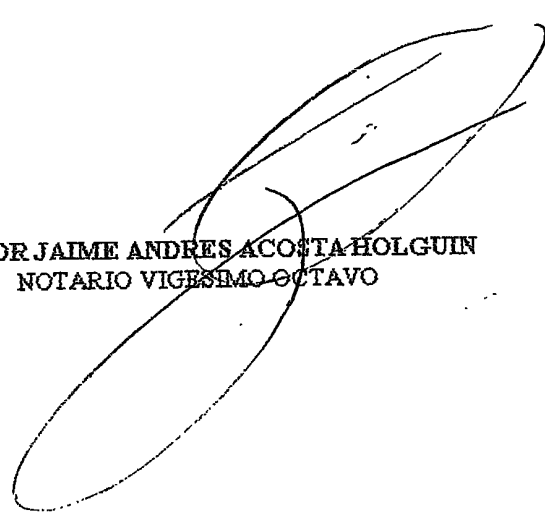
afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DRA. MARIA ROSA FABARA VERA

C.C. 170600086-4

POR ACUSTICA TECNICA ACUSTEC ECUADOR S.A.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ACUSTICA TECNICA ACUSTEC ECUADOR S.A.
CELEBRADA EN QUITO EL 30 DE JUNIO DE 2003**



En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes junio del año dos mil tres, en las oficinas de la Compañía, el señor Alfredo García Piedrahita, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, de acuerdo a los estatutos de la sociedad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la renuncia de Gerente General de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un poder general a favor del Sr. Alfredo García Piedrahita.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 9h00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera y, con la presencia de los accionistas de la Compañía: señor ALFREDO GARCIA PIEDRAHITA, por sus propios y personales derechos, propietario de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el veinticinco por ciento; y, señor LUIS JOSE RUEDA DE LA ESPRIELLA, por sus propios y personales derechos, propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal, pagada en el veinticinco por ciento. Actúa como Secretario el mismo señor Alfredo García Piedrahita.

A continuación, la señora Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General cada uno de los puntos del Orden del Día, en su orden:

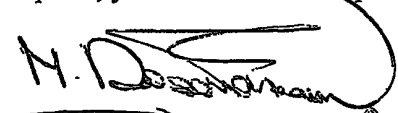
1. Se acepta la renuncia del señor Alfredo García Piedrahita, como Gerente General de la compañía.
2. Se autoriza el otorgamiento de un poder general a favor del señor Alfredo García Piedrahita, para que actúe en representación de la compañía. Se faculta a la señora doctora María Rosa Fabara Vera la suscripción de la correspondiente escritura pública.

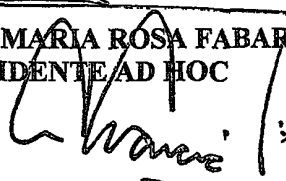
Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

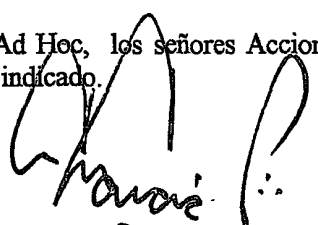
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

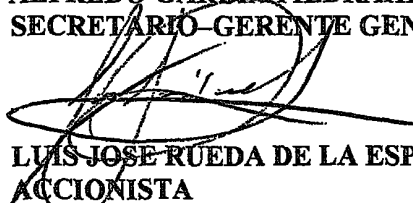
Se levanta la sesión a las 11h50

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, los señores Accionistas de la compañía, y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicado.


**DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
PRESIDENTE AD HOC**


**ALFREDO GARCIA PIEDRAHITA
ACCIONISTA**


**ALFREDO GARCIA PIEDRAHITA
SECRETARIO - GERENTE GENERAL**


**LUIS JOSE RUEDA DE LA ESPRIELLA
ACCIONISTA**

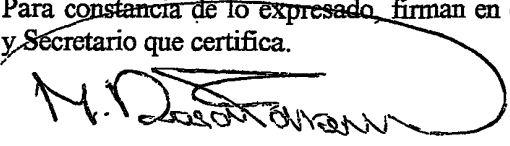
**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ACUSTICA TECNICA ACUSTEC ECUADOR S.A.
CELEBRADA EN QUITO EL 30 DE JUNIO DE 2003**

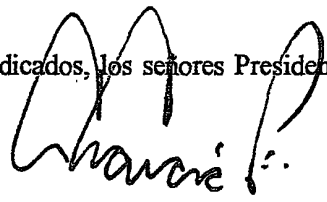
En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio de dos mil tres, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ACUSTICA TECNICA ACUSTEC ECUADOR S.A. el señor Secretario Alfredo García Piedrahita, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

Los Accionistas, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le corresponde, son los siguientes:

1. **ALFREDO GARCIA PIEDRAHITA**, por sus propios y personales derechos, propietario de setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el veinticinco por ciento; y,
2. **LUIS JOSE RUEDA DE LA ESPRIELLA**, por sus propios y personales derechos, propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal, pagada en el veinticinco por ciento.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados, los señores Presidente Ad Hoc y Secretario que certifica.


DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
PRESIDENTE AD HOC


ALFREDO GARCÍA PIEDRAHITA
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 30 DE Julio DE 2003

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN DE DE DIO CONTIENE ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PUBLICA DE OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL OTORGADO POR:
ACUSTICA TÉCNICA ACUSTIC ECUADOR S.A. A FAVOR DE ALFREDO GARCIA
PIEDRAHITA. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL
TRES.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN